



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 076/2015
LEY DE FECHA 14 DE MAYO DE 2015

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA REESTRUCTURACION DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- (Objeto).- Por razones de interés social y urbano la presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento normativo para la reestructuración de asentamientos humanos irregulares y consolidados dentro del Radio urbano vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que por razones económicas y/o técnicas estuvieron imposibilitados de regularizar su terreno de manera que se adecúen a los lineamientos establecidos dentro de la planificación territorial y se consoliden las áreas de uso público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo Segundo.- (Marco Normativo).- La presente Ley se rige y fundamenta en la Constitución Política del Estado Art. 19.I, Art. 302 inc.6 inc.29, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 6 inc. e) y f) de la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario y otras disposiciones en vigencia emitidas por autoridad competente, complementarias y reglamentarias a las mencionadas.

Artículo Tercero.- (Definiciones).- Para fines de aplicación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

Reestructuración: Proceso de regularización técnico-jurídico de asentamientos humanos irregulares consolidados al margen de la planificación urbanística del PLOT, con el fin de perfeccionar el derecho propietario individual y con ello la obtención del plano de uso de suelo.

Planimetría: Representación gráfica georeferenciada de un asentamiento humano urbano consolidado, presentando normas técnicas de graficación, susceptible de diseño urbano posterior a la regularización.

Consolidación: Característica de un asentamiento humano irregular que comprende: viviendas construidas, servicios básicos, áreas de uso público en pleno uso de la comunidad con las calles o avenidas aperturadas.

Áreas de uso público: Son aquellas destinadas al uso irrestricto de la comunidad.

Poseedores: Para efectos de la presente Ley, son poseedores las personas naturales que se encuentran en posesión continua, pacífica y de buena fe de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.

Bien inmueble urbano: Terreno con construcción destinada a vivienda habitada permanentemente y ubicada dentro del radio urbano.